

**Asunto:** Se convoca a sesión extraordinaria.

Santiago de Querétaro, Qro; 10 de noviembre de 2022.

## **AL PÚBLICO EN GENERAL**

### **CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 1° y 4°, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General; los avisos de 18, 20 y 25 de marzo, así como de 14 de abril, 25 y 29 de mayo, emitidos por las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y en atención a lo dispuesto en los diversos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción VIII, 17 párrafo sexto, 31, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 59 al 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** a celebrarse el próximo **viernes 11 de noviembre de 2022**, a las **10:00 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del Instituto, o bien, mediante la liga de Internet <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php> bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación para conocimiento de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos A, B y C.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Lo anterior, a fin de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud; por las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

#### ATENTAMENTE

*"Tu participación hace la democracia"*

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



C.c.p. Archivo  
KIOM/orh

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



**Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

**Septiembre 2022**



**Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## I. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevén la integración de un Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos públicos locales electorales.

Para efectos de lo anterior, corresponde al Instituto Nacional regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deben sujetarse los órganos electorales locales, mientras que a estos últimos corresponde aplicar y operar los procedimientos que prevea la normatividad en materia del referido servicio.

Así, derivado de diversos instrumentos normativos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, entre los cuales se encuentra el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ha realizado las acciones pertinentes para contar con funcionariado adscrito a dicho servicio.

A la fecha la estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al Servicio, en los términos siguientes:

| Cargo o puesto                                     | Nivel SPEN | Número de plazas |
|----------------------------------------------------|------------|------------------|
| Coordinación de Organización Electoral             | 1          | 1                |
| Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1          | 1                |
| Coordinación de Educación Cívica                   | 1          | 1                |
| Coordinación de Participación Ciudadana            | 1          | 1                |
| Técnica/o de Educación cívica                      | 2          | 2                |
| Total                                              |            | 6 plazas         |

El funcionariado que ocupe las citadas plazas encuentra su adscripción en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente.

En ese orden de ideas, con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto y su reforma aprobada a través del acuerdo INE/CG162/2020 de ocho de julio de dos mil veinte, así como en atención a los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo INE/JGE52/2021, de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, este Instituto tiene competencia para emitir el Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, el trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE275/2021, relativo a la aprobación de la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual se previó que en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro operaría con dos niveles, en los términos siguientes:<sup>1</sup>

| Estructura de niveles, cargos y puestos en Querétaro |                                                    |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Nivel SPEN                                           | Cargo/puesto                                       |
| 1                                                    | Coordinación de Organización Electoral             |
|                                                      | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos |
|                                                      | Coordinación de Educación Cívica                   |
|                                                      | Coordinación de Participación Ciudadana            |
| 2                                                    | Técnica/o de Educación cívica                      |

De esta manera, en el presente programa se considera el mecanismo y los procedimientos para el otorgamiento de la titularidad del funcionariado público adscrito al referido Servicio Profesional, como parte del reconocimiento a los méritos alcanzados por el mismo dentro de este organismo público local y en la carrera profesional electoral.

## II. Glosario.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

- a) **Adscripción:** ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- b) **Capacitación:** conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- c) **Ciclo trianual:** periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- d) **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

<sup>1</sup> Información consultable en la liga de acceso siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126268>



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- h) **Estructura:** niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- i) **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes de quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- j) **Evaluación del desempeño:** instrumento mediante el cual se valora en qué medida el funcionariado integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- k) **Funcionariado de la rama administrativa:** personas adscritas a una plaza presupuestal y que realizan actividades de manera regular en el Instituto.
- l) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- m) **Ingreso:** mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las vías establecidas para tal fin y previo al cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad.
- n) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- o) **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- p) **Miembro asociado del Servicio:** persona que ganó un concurso público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- q) **Miembro del Servicio:** persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- r) **Miembro titular del Servicio:** persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- s) **Niveles:** clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- t) **Órgano de Enlace:** Órgano del Instituto que atiende los asuntos del Servicio en los términos de la normatividad de la materia.
- u) **Percepción mensual:** retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el Instituto.
- v) **Permanencia:** continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en términos de la normatividad.
- w) **Personal del Servicio:** funcionariado que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por la normatividad aplicable.
- x) **Plaza:** posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- y) **Procedimiento laboral sancionador:** serie de actos dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan la normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- z) **Profesionalización:** proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio.
- aa) **Programa de formación:** conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- bb) **Promoción:** obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio.
- cc) **Rangos:** categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio.
- dd) **Recurso de inconformidad:** medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ee) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

ff) **Sueldo.** remuneración que se paga al funcionariado por los trabajos realizados en términos de la normatividad de la materia.

gg) **Titularidad:** reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio.

### III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la titularidad.

#### a) *Estatuto*

El artículo 430 del Estatuto establece que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto; asimismo, que al obtenerla se ubica en el rango “A” del nivel respectivo, a partir del cual puede iniciar su promoción en la estructura de rangos; además, que al incorporarse a cada nivel se considera miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, debe desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo, con lo que se van acumulando titularidades en el Servicio, mismas que pueden ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del Instituto.

Los artículos 431 y 432 del Estatuto refieren que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio debe desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño; aunado a que debe obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

#### b) *Lineamientos.*

Por su parte, los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021 establecen las bases principales para el otorgamiento de la titularidad del funcionariado del Servicio en el Instituto, mismos que son considerados en su integridad para la conformación de este instrumento.

#### c) *Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas que ejerzan la



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

función pública en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, mismo que contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, se prevé que el INE regula la organización y funcionamiento de este Servicio y ejerce su rectoría.

*d) Reglamento Interior del Instituto.*

Los artículos 8, párrafo segundo y 11 del Reglamento Interior del Instituto disponen que este organismo público local cuenta con diversos puestos y cargos adscritos al Servicio como son las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismas que se encuentran adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación; además, se prevé que el Instituto debe contar con un Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio en términos de la normatividad aplicable.

El artículo 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior establece que son consideradas Comisiones Permanentes, entre otras, la de Seguimiento al Servicio con competencia para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, el presente Programa se encuentra sustentado en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Ahora bien, las actividades principales del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad se establecen en los apartados subsecuentes, para lo cual se prevén disposiciones vinculadas con los requisitos, recursos económicos, calendario o cronograma y consideraciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 19 a 32 de los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021.

#### **IV. Información relativa al establecimiento del ciclo trianual**

Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro (completo) deberá determinarse con base en la



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

renovación del congreso local de cada OPLE. Esto dependerá del calendario de renovación del congreso local, el cual será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

#### **V. Requisitos para el otorgamiento de la titularidad.**

De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar que se cumple con los requisitos, el Órgano de Enlace deberá anexar la documentación soporte con la propuesta que se remita a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y al Consejo General, para tal efecto, solicitará, en su caso, al funcionariado miembro asociado del Servicio presentar los elementos probatorios siguientes:

- a) Carta emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto en la cual se señale el periodo de permanencia en el cargo o puesto de adscripción.
- b) Comprobante o notificación de acreditación del programa de formación del Servicio y de la evaluación del desempeño, emitido por la DESPEN, de los que se adviertan calificaciones superiores a ocho (8).
- c) Carta expedida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento laboral sancionador en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la titularidad, y en su caso, que, a



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

- d) Carta expedida por la Contraloría General de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento administrativo en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la titularidad, y en su caso, a la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

#### **VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.**

Los montos y/o prestación que se otorgará por la obtención de la titularidad en el nivel de cargo o puesto, serán de dos tipos y se otorgarán conforme a lo siguiente:

- a) **Estímulo por única ocasión:** se otorgará un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad.
- b) **Remuneración por obtención del rango “A”:** de manera adicional al estímulo por única ocasión señalado en el inciso anterior, cuando se obtenga la titularidad, se accederá al rango “A”, por lo que se otorgará de manera mensual y de manera permanente, la remuneración por obtención del rango “A” señalada en el anexo 3 de los programas denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.

En su oportunidad, dentro del primer trimestre de cada año, la persona titular del Órgano de Enlace podrá solicitar a la DESPEN la actualización o modificación de los programas para su validación, y en su oportunidad deberá presentarse como propuesta del presupuesto anual, de manera adjunta al tabulador de sueldos y/o en el documento administrativo que resulte aplicable de acuerdo con la normativa.

#### **VII. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la titularidad.**

Para efectos de llevar a cabo el otorgamiento de la titularidad, una vez que se cuente con los resultados de la evaluación del desempeño y de la profesionalización correspondiente al ciclo trianual, a efecto de llevar a cabo la verificación conducente, se realizarán las acciones siguientes:



| Cronograma de actividades |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                       | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Plazo                                                                                                                                                                           |
| 1                         | La persona titular del Órgano de Enlace verificará el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la titularidad, entre ellos, que las personas candidatas no hayan sido notificadas del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.                                                                                                                                             | Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado. |
| 2                         | La persona titular del Órgano de Enlace elaborará una lista de personas candidatas a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales que corresponda en los que se establezca la procedencia y/o improcedencia de la solicitud de otorgamiento de la titularidad y lo informará a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.                                                                                                                        | Dentro de 10 días hábiles posteriores al plazo señalado en el numeral 1 de este cronograma.                                                                                     |
| 3                         | La persona titular del Órgano de Enlace remitirá oficio-convocatoria a quienes integran el Consejo General para la revisión de los expedientes del personal candidato a obtener la titularidad.                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                 |
| 4                         | Quienes integran el Consejo General podrán verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas a obtener la titularidad y en su caso, emitir observaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del oficio convocatoria.                                                                                            |
| 5                         | La persona titular del Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos.                                                                                                                                                                                           | Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la revisión de expedientes.                                                                                |
| 6                         | Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del ante proyecto de acuerdo y los dictámenes, el Órgano de Enlace propondrá dichos instrumentos a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dentro del mes siguiente a la notificación del visto bueno emitido por la DESPEN.                                                                                               |
| 7                         | La Comisión remitirá al Consejo General el proyecto de acuerdo y dictámenes, para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión que realice la Comisión.                                                                                                    |
| 8                         | El Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará el acuerdo y dictámenes por los que se otorga la titularidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Dentro del mes siguiente a la recepción de los proyectos que remita la Comisión de Seguimiento.                                                                                 |
| 9                         | El Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las personas beneficiadas la obtención de la titularidad; asimismo, deberá incorporar al Sistema de Información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el Dictamen.<br><br>Aunado a lo anterior, se realizará la entrega del diploma de reconocimiento correspondiente, conforme al modelo que para en su caso tal efecto emita la DESPEN. | Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo y dictámenes de otorgamiento de la titularidad.                                                           |
| 10                        | El Órgano de Enlace notificará a la Coordinación Administrativa para que lleve a cabo los trámites administrativos para la ejecución del estímulo por una única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A".                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                 |



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En el supuesto de reposición del procedimiento se deberán observar los plazos señalados en el presente apartado, por lo que los plazos se computarán a partir de la notificación correspondiente, en términos de los Lineamientos.

#### **VIII. Consideraciones complementarias aplicables a la titularidad.**

Los criterios, reglas, aclaraciones, restricciones y supuestos particulares aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la titularidad son:

- a) El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
- b) El Instituto podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- c) En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
- d) En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
- e) Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
- f) El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del Instituto, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
- g) De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad de cada OPLE.
- h) El diseño del Programa se realizó de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, aunado que lo establecido en el presente programa corresponde exclusivamente



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

a quienes integran el Servicio, por lo que los estímulos y/o remuneraciones determinadas en el mismo, son inaplicables a funcionarios de la rama administrativa del Instituto.

- i) Lo no previsto en el Programa se estará a lo establecido en los Lineamientos y lo determinado por la persona titular del Órgano de Enlace, lo cual en su oportunidad se hará de conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a través de esta al Consejo General y a la DESPEN.
- j) El Instituto podrá utilizar las tecnologías de información y comunicación que tengan a su alcance para hacer más accesibles, ágiles y sencillos todos los actos y procedimientos establecidos en el Programa.

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



**Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**



## I. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevén la integración de un Servicio en los organismos públicos locales electorales.

Para efectos de lo anterior, corresponde al Instituto Nacional regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deben sujetarse los órganos electorales locales, mientras que a estos últimos corresponde aplicar y operar los procedimientos que prevea la normatividad en materia del referido servicio.

Derivado de diversos instrumentos normativos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, entre los cuales se encuentra el Estatuto del Servicio, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ha realizado las acciones pertinentes para contar con funcionariado adscrito a dicho Servicio.

A la fecha la estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al Servicio, en los términos siguientes:

| Cargo o puesto                                     | Nivel SPEN | Número de plazas |
|----------------------------------------------------|------------|------------------|
| Coordinación de Organización Electoral             | 1          | 1                |
| Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1          | 1                |
| Coordinación de Educación Cívica                   | 1          | 1                |
| Coordinación de Participación Ciudadana            | 1          | 1                |
| Técnica/o de Educación cívica                      | 2          | 2                |
| <b>Total</b>                                       |            | <b>6 plazas</b>  |

El funcionariado que ocupe las citadas plazas encuentra su adscripción en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente.

Así, con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto y su reforma aprobada a través del acuerdo INE/CG162/2020 de ocho de julio de dos mil veinte, así como en atención a los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo INE /JGE52/2021, de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, este Instituto tiene competencia para emitir el Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, el trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE275/2021, relativo a la aprobación de la



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, en el cual se previó que en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro operaría con dos niveles, en los términos siguientes:<sup>2</sup>

| Estructura de niveles, cargos y puestos en Querétaro |                                                    |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Nivel SPEN                                           | Cargo/puesto                                       |
| 1                                                    | Coordinación de Organización Electoral             |
|                                                      | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos |
|                                                      | Coordinación de Educación Cívica                   |
|                                                      | Coordinación de Participación Ciudadana            |
| 2                                                    | Técnica/o de Educación cívica                      |

De esta manera, en el presente programa se considera el mecanismo y los procedimientos para el otorgamiento de la promoción en rango del funcionariado público adscrito al referido Servicio Profesional, como parte del reconocimiento a los méritos alcanzados por el mismo dentro de este organismo público local y en la carrera profesional electoral.

## II. Glosario.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

- a) **Adscripción:** ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- b) **Capacitación:** conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- c) **Ciclo trianual:** periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- d) **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- h) **Estructura:** niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>2</sup> Información consultable en la liga de acceso siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126268>



- i) **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes de quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- j) **Evaluación del desempeño:** instrumento mediante el cual se valora en qué medida el funcionariado integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- k) **Funcionariado de la rama administrativa:** personas adscritas a una plaza presupuestal y que realizan actividades de manera regular en el Instituto.
- l) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- m) **Ingreso:** mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las vías establecidas para tal fin y previo al cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad.
- n) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- o) **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- p) **Miembro asociado del Servicio:** persona que ganó un concurso público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- q) **Miembro del Servicio:** persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- r) **Miembro titular del Servicio:** persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- s) **Niveles:** clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- t) **Órgano de Enlace:** Órgano del Instituto que atiende los asuntos del Servicio en los términos de la normatividad de la materia.



- u) **Percepción mensual:** retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el Instituto.
- v) **Permanencia:** continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en términos de la normatividad.
- w) **Personal del Servicio:** funcionariado que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por la normatividad aplicable.
- x) **Plaza:** posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- y) **Procedimiento laboral sancionador:** serie de actos dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan la normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- z) **Profesionalización:** proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio.
- aa) **Programa de formación:** conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- bb) **Promoción:** obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio.
- cc) **Rangos:** categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio.
- dd) **Recurso de inconformidad:** medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- ee) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- ff) **Sueldo.** remuneración que se paga al funcionariado por los trabajos realizados en términos de la normatividad de la materia.



gg) **Titularidad:** reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio.

### **III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la promoción en rango.**

#### *a) Estatuto*

Los artículos 416 a 419 del Estatuto prevén las características y procedimiento generales de la promoción en rango, a los cuales se accede una vez que se obtiene la titularidad y se cumple con los requisitos para tal efecto.

#### *b) Lineamientos.*

Por su parte, los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021 establecen las bases principales para el otorgamiento de la promoción del funcionariado del Servicio en el Instituto, mismos que son considerados en su integridad para la conformación de este instrumento.

#### *c) Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas que ejerzan la función pública en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, mismo que contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, se prevé que el INE regula la organización y funcionamiento de este Servicio y ejerce su rectoría.

#### *d) Reglamento Interior del Instituto.*

Los artículos 8, párrafo segundo y 11 del Reglamento Interior del Instituto disponen que este organismo público local cuenta con diversos puestos y cargos adscritos al Servicio como son las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismas que se encuentran adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación; además, se prevé que el Instituto debe contar con un Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio en términos de la normatividad aplicable.



El artículo 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior establece que son consideradas Comisiones Permanentes, entre otras, la de Seguimiento al Servicio con competencia para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, el presente Programa se encuentra sustentado en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Ahora bien, las actividades principales del procedimiento para el otorgamiento de la promoción en rango se establecen en los apartados subsecuentes, para lo cual se prevén disposiciones vinculadas con los requisitos, recursos económicos, calendario o cronograma y consideraciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 38 a 61 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021.

#### **IV. Información relativa al establecimiento del ciclo trianual**

Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro (completo) deberá determinarse con base en la renovación del congreso local de cada OPLE. Esto dependerá del calendario de renovación del congreso local, que determinará el inicio del primer ciclo trianual completo, que se extiende de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

#### **V. Requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango.**

Para efectos del otorgamiento de la promoción en rango se deberá observar lo siguiente:

1. Para acceder al rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, de conformidad con el programa respectivo.
2. Una vez que se obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.
3. En términos del artículo 48 de los Lineamientos en la materia, para obtener el rango “B” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
  - a) Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el acuerdo del Consejo General.



- b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
  - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
  - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
  - e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
  - f) No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
4. En términos del artículo 50 de los Lineamientos en la materia, los requisitos que debe acreditar el miembro del Servicio para el otorgamiento de la promoción en rango “C” son los siguientes:
- a) Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante acuerdo del Consejo General.
  - b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el Instituto, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango “B”.
  - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
  - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe,



con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

- e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- f) No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar que se cumple con los requisitos para obtener la promoción en rango B, el Órgano de Enlace solicitará, en su caso, al funcionariado miembro asociado del Servicio presentar los elementos probatorios siguientes:

- a) Copia simple del acuerdo del Consejo General donde se otorgue la titularidad.
- b) Carta emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto en la cual se señale el periodo de permanencia en el cargo o puesto de adscripción, la cual deberá señalar si se acredita un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel que ocupe y que abarque un proceso electoral local ordinario.
- c) Comprobante o notificación de acreditación del programa de formación del Servicio correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, emitido por la DESPEN, de los que se adviertan calificaciones iguales o superiores a ocho (8.0) en una de cero a diez.
- d) Dictamen general de resultados o notificación que emita la DESPEN, en la que se advierta haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupe, de la que se adviertan calificaciones iguales o superiores a ocho punto cinco (8.5) en una de cero a diez.
- e) Notificación o documento emitido por la DESPEN en la que se acredite el cumplimiento de las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una de cero a diez.



- f) Carta expedida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento laboral sancionador en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción de rango, y en su caso, que la conclusión de este no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.
- g) Carta expedida por la Contraloría General de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento administrativo en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción en rango, y en su caso que, a la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

Para acreditar que se cumple con los requisitos para obtener la promoción en rango C, el Órgano de Enlace solicitará, en su caso, al funcionariado miembro asociado del Servicio presentar los elementos probatorios siguientes:

- a) Copia simple del acuerdo del Consejo General donde se otorgó el rango B.
- b) Carta emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto en la cual se señale el periodo de permanencia en el cargo o puesto de adscripción, la cual deberá señalar si se acredita un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel que ocupe y que abarque un proceso electoral local ordinario como miembro titular rango B.
- c) Comprobante o notificación de acreditación del programa de formación del Servicio, emitido por la DESPEN, de los que se adviertan calificaciones iguales o superiores a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- d) Dictamen general de resultados o notificación que emita la DESPEN en la que se advierta haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño como miembro titular B, en el nivel del cargo o puesto, de la que se advierta calificaciones iguales o superiores a nueve (9.0) en una escala de cero a diez.
- e) Notificación o documento que emita la DESPEN en la que se advierta haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez, para efectos del otorgamiento del nivel “C”.
- f) Carta expedida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento laboral sancionador en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción en rango, y en su caso, que, a la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.



- g) Carta expedida por la Contraloría General de la que se advierta si en el ciclo trienal valorado, existe procedimiento administrativo en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción en rango, y en su caso, que a la conclusión de este, no hay sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

El Órgano de Enlace deberá integrar la documentación soporte con la propuesta que se remita a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y al Consejo General.

Estos soportes documentales deberán anexarse con la propuesta de candidatos a obtener la promoción en rango que presente cada OPLE a la DESPEN, en cada verificación que realice.

#### **VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de promoción en rango.**

El monto de la retribución económica se entregará de manera adicional e independiente al salario de manera fija, es decir, para cualquier cambio se sujetará a lo determinado por el Consejo General, previo a la validación de la modificación al programa que realice la DESPEN, además dicha cantidad se otorgará en montos brutos y estará sujeta a las deducciones previstas por la normatividad.

Para efectos del otorgamiento de los recursos económicos derivados del otorgamiento de la promoción en rango, se atenderá lo siguiente:

- a) **Remuneración por obtención del rango “A”:** cuando un miembro del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, además del estímulo por única ocasión que debe entregarse por la obtención de la titularidad, se le otorgará de manera mensual el monto de la retribución económica por la obtención del rango “A” en términos del documento que forma parte del presente programa como anexo 3, denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.
- b) **Remuneración por obtención del rango “B”:** se otorgará cuando un miembro del Servicio con rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “B” en el nivel que ocupe, por lo que, una vez aprobado por el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de manera mensual se le otorgará de manera permanente el monto correspondiente, mismo que será acumulable con el monto obtenido por el rango “A”, en términos del documento que forma parte del presente programa como anexo 3, denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.

- c) **Remuneración por obtención del rango “C”:** se otorgará cuando un miembro del Servicio con rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “C” en el nivel que ocupe, por lo que, una vez aprobado por el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de manera mensual se le otorgará de manera permanente el monto para la retribución económica correspondiente, mismo que será acumulable, con los montos económicos obtenidos por el otorgamiento de los rangos “A” y “B”, en términos del documento que forma parte del presente programa como anexo 3, denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.

Por otra parte, con relación a la medalla de reconocimiento referida en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, prevista para el personal que obtenga el rango “C”, la misma no será otorgada con base en las medidas de racionalidad presupuestal.

## VII. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la promoción en rango.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, se realizará las actividades siguientes:

| Cronograma de actividades |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                       | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1                         | La persona Titular del Órgano de Enlace realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos para la promoción en rangos, entre ellos, que las personas candidatas no hayan sido notificadas del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que este pendiente de resolución, asimismo, integrará y emitirá el dictamen correspondiente. | Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.<br><br>De manera excepcional, dentro de los dos meses posteriores a la presentación de la petición de la persona integrante del Servicio que lo solicite (artículo 55 de los Lineamientos en la materia) |
| 2                         | La persona Titular del Órgano de Enlace remitirá dictamen correspondiente y lo someterá a consideración del Consejo General para su verificación y autorización.                                                                                                                                                                                                                   | Dentro del mes siguiente a que concluyan los dos meses para la integración de los dictámenes.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3                         | El Consejo General aprobará, en su caso, el Dictamen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Dentro del mes siguiente a que concluyan los dos meses para la integración de los dictámenes.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4                         | Una vez aprobado el Dictamen, la persona Titular del Órgano de Enlace lo enviará a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.                                                                                                                                                                                                                  | Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la autorización del Consejo General.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5                         | Una vez que se cuente con la autorización de la DESPEN, la Comisión de Seguimiento conocerá la propuesta de acuerdo y dictámenes de obtención del rango, para su posterior remisión al Consejo General.                                                                                                                                                                            | Dentro del mes siguiente a que la DESPEN emita el visto bueno correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6                         | El Órgano de Enlace someterá a la aprobación del Consejo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dentro del mes siguiente a que la DESPEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|   | General el acuerdo por el que a su vez se aprueban los dictámenes para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen con los requisitos normativos, así como los dictámenes que se sometan a su consideración.                                                                                                 | haya emitido el visto bueno y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.  |
| 7 | Una vez aprobado el acuerdo y dictámenes que otorgan la promoción en rangos, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las personas beneficiadas e incorporará al Sistema de Información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el Dictamen que acredite el otorgamiento. | Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación por el Consejo General. |
| 8 | El Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional derivada de la promoción en rango al funcionariado beneficiado.                                                                                                                                                                                   |                                                                                   |

En el supuesto de reposición del procedimiento se deberán observar los plazos señalados en el presente apartado, por lo que los plazos se computarán a partir de la notificación correspondiente, en términos de los Lineamientos.

#### **VIII. Consideraciones complementarias.**

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El Instituto podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango “A” “B” o “C” ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango “A”, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos “A”, “B” y “C”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

7. Lo no previsto en el Programa se estará a lo establecido en los Lineamientos y lo determinado por la persona titular del Órgano de Enlace, lo cual en su oportunidad se hará de conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a través de esta al Consejo General, así como a la DESPEN.
8. La verificación de requisitos para la promoción en rangos podrá llevarse a cabo de manera excepcional de manera anual, siempre y cuando haya una petición debidamente fundada y motivada por parte de alguna persona miembro asociado del Servicio.



Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

### Anexo 1

**Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al Instituto, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/JGE275/2021 el trece de diciembre de dos mil veintiuno.**

| Estructura de niveles, cargos y puestos en Querétaro |                                                    |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Nivel SPEN                                           | Cargo/puesto                                       |
| 1                                                    | Coordinación de Organización Electoral             |
|                                                      | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos |
|                                                      | Coordinación de Educación Cívica                   |
|                                                      | Coordinación de Participación Ciudadana            |
| 2                                                    | Técnica/o de Educación cívica                      |



Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## **Anexo 2**

### **Estímulo por única ocasión**

El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos.



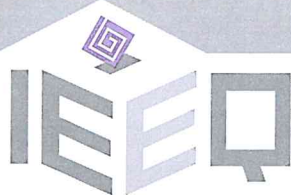
Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

### Anexo 3

**Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en cada nivel de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

| NIVEL DEL CARGO O PUESTO | RETRIBUCIÓN ECONÓMICA                            |                                                  |                                                  | MONTO ACUMULADO DE LAS TRES RENUMERACIONES |
|--------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                          | RANGO A                                          | RANGO B                                          | RANGO C                                          |                                            |
|                          | Montos aplicables por la obtención del rango “A” | Montos aplicables por la obtención del rango “B” | Montos aplicables por la obtención del rango “C” |                                            |
| 1                        | \$500                                            | \$1,000                                          | \$1,500                                          | \$3,000.00                                 |
| 2                        | \$300                                            | \$800                                            | \$1,300                                          | \$2,400.00                                 |

Los montos señalados en la presente tabla se entregarán de manera adicional e independiente al salario y estarán sujetos a las deducciones previstas en la normatividad.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CSPEN - G. Admin

## SECRETARÍA EJECUTIVA

### ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

**OFICIO: OESPEN-IEEQ/091/2022.**

**Asunto:** Informar visto bueno.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 17 de octubre de 2022.

#### **LICDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO**

Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio  
Profesional Electoral Nacional.

#### **PRESENTE**

De conformidad con el oficio INE/DESPEN/DPL/0084/2022 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en los artículos 6 y 7 transitorios de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales, a través del presente se informa el otorgamiento del visto bueno a los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos A, B y C (contenidos en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango), los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.

Para efectos de lo anterior, se adjunta copia del respectivo oficio en un total de una foja útil por ambos lados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*



**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**





Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO INE/DESPEN/DPL/0084/2022

Ciudad de México, 12 de octubre del 2022

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
**P r e s e n t e**

De conformidad con lo previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021 el 19 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) emitirá el visto bueno a los *Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango* que presentarán para su valoración los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), así como a la propuesta sobre los *montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C"* en cada nivel de cargo o puesto del OPLE, contenida en el apartado correspondiente del Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango.

En este sentido, la DESPEN recibió vía correo electrónico, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), el pasado 30 de septiembre de 2021, la propuesta de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C". Asimismo, el 22 de noviembre de 2021, se recibió la propuesta de programas para el otorgamiento de la Titularidad y Promoción en rango.

Las propuestas fueron sometidas a un proceso de valoración y análisis por parte del personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPISPEN), de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del cual se generaron diversas observaciones y recomendaciones, mismas que fueron notificadas, vía correo electrónico, en tres rondas de observaciones, de acuerdo con lo siguiente:

| Observaciones                                          | Responsable | Fecha      |
|--------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Envío de 1era ronda                                    | DESPEN      | 05/05/2022 |
| Presentación de documentos con observaciones atendidas | OPLE        | 28/06/2022 |
| Envío de 2da ronda                                     | DESPEN      | 15/08/2022 |
| Presentación de documentos con observaciones atendidas | OPLE        | 29/08/2022 |
| Envío de 3era ronda                                    | DESPEN      | 21/09/2022 |
| Presentación de documentos con observaciones atendidas | OPLE        | 27/09/2022 |



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**OFICIO INE/DESPEN/DPL/0084/2022**

Ciudad de México, 12 de octubre del 2022

De la última propuesta presentada el 27 de septiembre de 2022, la STPISPEN realizó una nueva valoración, resultado de la cual no se identificó ninguna otra observación. Por ello, el documento presentado por el IEEQ: *Programas para el otorgamiento de la Titularidad y Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, que incluye los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", presentado en la fecha mencionada, se considera como la versión final a aprobar, dado que cumple con los criterios y disposiciones establecidas en los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, incisos f) e i) de los Lineamientos, la DESPEN, a través de la Dirección de Planeación, le otorga el visto bueno a los *Programas para el otorgamiento de la Titularidad y Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, así como a los *montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C"* (contenidos en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango), cuya versión final en PDF se adjunta al presente oficio.

Finalmente, se hace mención que, como lo señala el propio artículo transitorio Sexto de los Lineamientos, los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno. Lo anterior, con el objeto de que la Comisión de Seguimiento y el Órgano Superior de Dirección del IEEQ estén en posibilidad de ejercer las atribuciones que le confiere la normatividad antes citada.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE,**

**MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ,  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SPEN**

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del  
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el  
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Dr. **Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. Para su conocimiento.  
Lic. **Edmundo Jacobo Molina**, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.  
Licda. **Ma del Refugio García López**, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.  
Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Mismo fin.  
Lic. **Alejandro Ortiz Sandoval**, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN. Mismo fin.